

RES. 168/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0005687, Ent. N° 5059/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2019 para la contratación de servicios de vigilancia para locales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”, por el plazo de 2 años a partir del 01/01/2020;

RESULTANDO: 1) que según Proyecto de Resolución Ministerial la contratación se adjudicaría a Sevitec Ltda. por un monto total de \$ 31.361.222,40 impuestos incluidos, por el plazo de dos años a partir del 01/01/2020;

2) que por Resolución N° 2991/19 de fecha 4/12/2019 este Tribunal dispuso observar el gasto en virtud de que el cambio de fórmula paramétrica propuesta por la Administración, una vez abiertas las ofertas, contraviene lo dispuesto en el Artículo 65 del TOCAF;

3) que el Gerente del Área de Planificación y Gestión Financiero Contable, con fecha 18/12/2019, sugiere: a) mantener la adjudicación a Sevitec Ltda. con el ajuste de precios de la oferta original, b) modificar el Resuelve 2do del proyecto de resolución de adjudicación conforme lo indicado al remitir las actuaciones a este Tribunal;

4) que la División Abastecimiento de MEC, con fecha 19/12/2019, compartió lo sugerido por el citado Gerente (Resultando 3) y redactó un nuevo proyecto de Resolución, señalando en su Considerando “IV) que la Administración entiende pertinente atender la observación realizada por

el referido Tribunal y apartarse en ese aspecto del dictamen emitido por la Comisión Asesora, manteniendo el ajuste de precios tal como fue presentado en la oferta de la empresa Sevitec Ltda”;

5) que en esta oportunidad la Dirección General de Secretaría remite el proyecto de Resolución a los efectos;

CONSIDERANDO: que si bien la observación se realizó oportunamente en forma fundada, de acuerdo a las actuaciones agregadas posteriormente por la Administración, se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 65 del T.O.C.A.F.;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación efectuada con fecha 4 de diciembre de 2019;
- 2)** Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención del gasto total de \$ 31:361.222,40 (impuestos incluidos) a favor de Sevitec Ltda., ajustable de acuerdo al pliego de condiciones particulares, previo control de su imputación en el objeto del gasto adecuado y de la no existencia de principio de ejecución;
- 3)** Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidos a este Tribunal (Art. 8º de la Ordenanza Nº 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);
- 4)** Comunicar al Contador Delegado;
- 5)** Devolver las actuaciones.

ag